

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 41

Lunes 19 de febrero de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de varios aprovechamientos de aguas en término municipal de Langayo (Valladolid)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Langayo, en solicitud de concesión de varios aprovechamientos de aguas derivadas de los arroyos Fuentelarco, San Mamés, de la Vega, Conejeras y Oreja, en término municipal de Langayo con destino a riegos.

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de mayo de 1965 y en los Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca a los efectos de concurso de proyectos, solamente se presentó el del peticionario al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del 1 % del importe del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el documento que les acredita estar poseyendo como dueños las fincas que se intentan regar.

Resultando que remitido el proyecto al ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió firmado con fecha 2 de noviembre de 1965, diciendo que estos aprovechamientos interfieren los planes de la Confederación al estar situados en la zona regable del río Duratón, lo cual, sin embargo, no es obstáculo a las concesiones siempre que se imponga la

prescripción de que, cuando las tierras a regar queden dominadas por algún canal construido por el Estado, caducará la concesión, integrándose las tierras en la nueva zona regable.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias anteriormente mencionadas se presentaron las reclamaciones suscritas por Iberduero, S. A., Ayuntamiento de Padilla de Duero, Ayuntamiento de Manzanillo y don Gregorio Bocos y dieciséis más, las que fueron contestadas por los peticionarios, solicitando su desestimación.

Resultando que designado el ingeniero encargado de la Zona 3 para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación de los datos del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la concesión con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que la Jefatura Agronómica de Valladolid ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943.

Resultando que asimismo ha emitido informe favorable la Delegación de Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar las reclamaciones presentadas por Iberduero, S. A., por estar muy lejos de alcanzarse la superficie del terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando que las otras cuatro reclamaciones carecen de legitimación activa para ser formuladas por los reclamantes, toda vez que establecidos los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, se preceptuó en el artículo 7.º de dicha disposición que "se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito" y como los aprovechamientos que dicen los reclamantes vienen utilizando no se encuentran inscritos según se consigna en el informe del ingeniero encargado del Servicio, resulta indudable la falta de titularidad de los oponentes para interponer la reclamación, por lo que éstas han de ser desestimadas.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de ma-

yo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar las reclamaciones presentadas, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede a la Comunidad de Regantes de Langayo autorización para derivar, en término de Langayo, mediante elevación los siguientes caudales continuos, con destino a riegos de 117,32 hectáreas en terrenos propios.

Arroyo Fuentelarco

Toma número 1: 0,96 litros por segundo.

Toma número 2: 2,64 litros por segundo.

Toma número 3: 3,60 litros por segundo.

Toma número 4: 2,80 litros por segundo.

Toma número I: 4,00 litros por segundo.

Toma número II: 3,00 litros por segundo.

Arroyo San Mamés

Toma número 5: 1,20 litros por segundo.

Toma número 6: 0,88 litros por segundo.

Toma número 7: 3,36 litros por segundo.

Toma número 8: 2,72 litros por segundo.

Toma número 9: 2,48 litros por segundo.

Toma número 10: 2,40 litros por segundo.

Toma número 11: 3,43 litros por segundo.

Toma número 12: 3,36 litros por segundo.

Toma número 13: 2,80 litros por segundo.

Toma número 14: 0,48 litros por segundo.

Toma número 15: 1,08 litros por segundo.

Toma número 16: 0,24 litros por segundo.

Toma número 17: 0,94 litros por segundo.

Toma número III: 2,94 litros por segundo.

Toma números IV y IV': 5,56 litros por segundo.

Toma número V: 0,72 litros por segundo.

Toma números VI y VI': 6,88 litros por segundo.

Arroyo de la Vega

Toma número 18: 2,54 litros por segundo.

Toma número 19: 1,40 litros por segundo.

Toma número 20: 0,20 litros por segundo.

Toma número VII: 4,08 litros por segundo.

Toma números VIII y VIII': 5,80 litros por segundo.

Arroyo Conejeras

Toma número 21: 1,20 litros por segundo.

Toma número 22: 1,32 litros por segundo.

Toma número 23: 1,92 litros por segundo.

Toma número 24: 2,94 litros por segundo.

Toma número 25: 0,83 litros por segundo.

Toma número 26: 0,89 litros por segundo.

Toma número 29: 0,52 litros por segundo.

Toma número IX: 4,11 litros por segundo.

Toma número X: 5,80 litros por segundo.

Arroyo Oreja

Toma número 27: 0,48 litros por segundo.

Toma número 28: 0,80 litros por segundo.

Toma número 30: 0,48 litros por segundo.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, pudiendo la Comisaría de Aguas del Duero autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la concesión. El presupuesto de las obras, asciende a 1.519.913,74 pesetas.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo considere conveniente, la construcción de sendos módulos en las tomas que limite el caudal a los señalados en la condición 1; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8) Esta concesión se otorga durante el plazo máximo de 99 años, por el tiempo que dure el servicio a que se destina, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable

y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince (15) pesetas de conformidad con el artículo 164 apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles a éstos de la obligación que tienen de presentar dicho documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala, con carácter general, el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 19 de diciembre de 1967.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Cañeja y Pando.

3.790—551

Sección Provincial de Administración Local

Esta Jefatura recuerda a todas las Corporaciones Locales de la provincia, la obligación que tienen de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7.º, número 4, de la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1 de diciembre de 1958, en donde se determina que las liquidaciones del presupuesto ordinario del ejercicio de 1967, deben de ser remitidas a esta Sección antes del día 1 de marzo del año corriente.

Valladolid, 15 de febrero de 1968.
El jefe de la Sección, Augusto F. de la Reguera.

836

Instituto Nacional de Colonización

Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural (I. N. C.)

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización anuncia la venta, por subasta pública, de 2 trilladoras «Ajuria», de su propiedad, con bastantes horas de trabajo, existentes en la finca «La Nava de Campos», del término de Villaumbrales (Palencia), donde pueden ser examinadas por los interesados:

El pliego de condiciones que ha de regir la subasta se encuentra expuesto en la Delegación de este Instituto, en Valladolid, García Morato, 31.

Solamente se admitirán las proposiciones que hallan sido extendidas en los impresos que gratuitamente se facilitan, a los licitadores en la Delegación de Valladolid, en el domicilio indicado.

Dichas proposiciones se admitirán en el Registro de la Delegación de Valladolid, únicamente hasta las doce horas del día 20 de febrero de 1968.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Delegación del Instituto Nacional de Colonización, en Valladolid, García Morato, 31, el día 20 de febrero de 1968, a las trece horas.

El importe de los anuncios de esta subasta será a cargo del adjudicatario o prorrateado, caso de ser varios.

Valladolid, 16 de febrero de 1968.
El ingeniero jefe (ilegible).

783—552

Patrimonio Forestal del Estado

8.ª División Hidrológico Forestal del Duero

ANUNCIOS

Aprobada por la superioridad la práctica del deslinde parcial administrativo de la ribera probable estimada en el río Duero y término municipal de Torrecilla de la Abadesa, tanto en terrenos de dicho término como de su anejo de Torre de Duero, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Gabriel Martín Sanz, don Ramón Paz Maroto, don Julio Casado Olivares, don Juan Macías Díez, don Dionisio González González, doña Eufemia González Duque, doña Margarita Suárez Salgado, don Victorio Casado Lazán y doña Carmen Prada de Piorno; esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación de ríos y arroyos, hace público que las operaciones de deslinde darán comienzo el día 29 de marzo del corriente año, a las diez horas, en el piquete 2 de la estimación, situado junto a un mojón de piedra de la raya de separación de términos de Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa, en la linde común a las fincas de doña Francisca Gutiérrez Sanz (de Tordesillas) y doña Angela Higuera González (de Torrecilla). Las operaciones serán ejecutadas por el ingeniero de Montes don José Manuel Nicolás Zabalá, auxiliado por el ayudante de Montes don Juan Pablo Rodríguez Cayuela.

Lo que se hace público para general conocimiento, convocándose a una representación del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa, a los señores arriba reseñados, y a cuantos se consideren interesados, para que se

Valladolid, 16 de febrero de 1968.
El ingeniero jefe (ilegible).
Pago diferido
Plas. 370

4.420

hallen presentes o se hagan representar en el deslinde.

Valladolid, 13 de febrero de 1968.
El ingeniero jefe regional, Juan Jesús Molina.

789—553

Aprobada por la superioridad la práctica del deslinde parcial administrativo de la ribera probable estimada en el río Duero, en el término municipal de Tordesillas (Valladolid), en su anejo de San Juan de la Guarda, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Mauro Muñoz Santos, en representación de doña Natividad Zorita Luengo, doña María Josefa Zorita Luengo, doña María Pía Zorita Luengo y don Gabriel Martín Sanz; esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación de ríos y arroyos, hace público que las operaciones de deslinde darán comienzo el día 27 de marzo del corriente año, a las diez horas, en el piquete 118 de la estimación, situado junto al desagüe del Canal de Tordesillas, que sirve de línea de separación de separación de términos entre Torrecilla de la Abadesa y los terrenos de San Juan de la Guarda (término municipal de Tordesillas). Serán llevadas a cabo por el ingeniero de Montes, don José Manuel Nicolás Zabala, auxiliado por el ayudante de Montes, don Juan Pablo Rodríguez Cayuela.

Lo que se hace público para general conocimiento, convocándose a una representación del Ayuntamiento de Tordesillas, a los señores arriba reseñados, y a cuantos se consideren interesados, para que se hallen presentes o se hagan representar en el deslinde.

Valladolid, 13 de febrero de 1968.
El ingeniero jefe regional, Juan Jesús Molina.

790—554

Aprobada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial administrativo de la ribera probable estimada en el río Duero y término municipal

de Pollos, provincia de Valladolid, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por doña María del Pilar Gutiérrez Lorenzo, doña Isabel Martín Sanz, don Mariano Campos Hernández, como alcalde y en representación del Ayuntamiento de Pollos y don Mauro Muñoz Santos, en representación de doña Natividad Zorita Luengo, esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación de ríos y arroyos, hace público que las operaciones de deslinde darán comienzo el día 21 de marzo del presente año, a las diez de la mañana, en el punto de separación de los terrenos destinados por la Confederación Hidrográfica del Duero a la elevación de aguas para el canal de Pollos y la finca de doña Isabel Martín Sanz, coincidente con el piquete 21 de la estimación. Las operaciones serán llevadas a cabo por el ingeniero de Montes don José Manuel Nicolás Zabala, ayudado por el ayudante de Montes don Juan Pablo Rodríguez Cayuela.

Lo que se hace público para general conocimiento, convocándose a una representación del Ayuntamiento de Pollos, a los señores arriba reseñados, y a cuantos se consideren interesados, para que se hallen presentes o se hagan representar en el deslinde.

Valladolid, 12 de febrero de 1968.
El ingeniero jefe regional, Juan Jesús Molina.

785—555

ADMINISTRACION MUNICIPAL

GOMEZNARRO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido expediente y el presupuesto prorrogado del año 1967.

Durante dicho plazo podrán ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas naturales o jurídicas a que hace

referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen se dirigirán al Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 10 de febrero de 1968.—El alcalde, Heliodoro García.

761—556

MANZANILLO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Manzanillo, 10 de febrero de 1968.—El alcalde, Eusebio Arranz.

753—557

MONTEMAYOR DE PILILLA

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se encuentra expuesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Montemayor de Pililla, 9 de febrero de 1968.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

748—558

MONTEMAYOR DE PILILLA

Acogiéndose a la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia tercera subasta del aprovechamiento de resinas, de estos Propios, con una rebaja del 20 por 100 sobre el precio de tasación que se fijó en la primera y segunda subastas.

Dicho acto tendrá lugar, en este Ayuntamiento, cuando se cumplan diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Con excepción del precio de tasación, queda en vigor todo lo expuesto en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 293, de fecha 27 de diciembre de 1967.

La cuarta subasta, de quedar desierta la tercera, se celebrará pasados diez días hábiles, contados

desde el siguiente en que debió celebrarse la tercera, sin más anuncio y con la misma reducción del 20 por 100 señalado en la tercera subasta.

Montemayor de Pililla, 9 de febrero de 1968.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

330

749—559

MORALES DE CAMPOS

La rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, está expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Morales de Campos, 7 de febrero de 1968.—El alcalde, Mariano Díez.

719—560

PESQUERA DE DUERO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 7 de febrero de 1968.—El alcalde (ilegible).

747—561

RABANO

Acordado por el Ayuntamiento y obtenidas las correspondientes autorizaciones, se saca a subasta pública la venta y posterior aprovechamiento de unos 315 metros cúbicos, aproximadamente, de madera procedente de 934 chopos de los pagos Aldehuela y Prado Cuerno, de estos Propios, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación, al alza, 315.000 pesetas. Presentación de plicas, en la Secretaría municipal donde está expuesto el expediente y pliego de condiciones, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, cerrándose a las doce horas. Apertura de las mismas en esta Casa Consistorial, a la misma hora del día siguiente hábil al del cierre. Fianza provisional, 3 por 100 de la tasación (9.450 pesetas). Definitiva, el 6 por 100 en que resulte el precio de remate. El importe de las autorizaciones, impuestos, aranceles notariales, anuncios y demás que se originen en el expediente, a cargo del adjudicatario. Modelo de proposición, obra en el pliego de condiciones. De quedar desierta, se celebraría otra segunda en las mismas condiciones, a los

veintiún días hábiles siguientes al de la primera, sin más anuncio.

Rábano, 9 de febrero de 1968.—El alcalde (ilegible).

380

724—562

ROTURAS

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes del término, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Roturas, 9 de febrero de 1968.—El alcalde, Isidro Martín.

746—563

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

La rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, está expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 7 de febrero de 1968.—El alcalde, Serviliano Santos.

720—564

TIEDRA

Formados los padrones de los arbitrios, derechos y tasas municipales del corriente ejercicio de 1968, por los conceptos que a continuación se expresan, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones:

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre circulación bicicletas.

Arbitrio municipal sobre registro de perros.

Derechos sobre tránsito de ganados.

Derechos sobre rodaje.

Derechos sobre entrada de carruajes domicilios particulares.

Derechos sobre desagüe de canales y tejas.

Derechos sobre balcones.

Tiedra, 10 de febrero de 1968.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

758—565

TORRE DE PEÑAFIEL

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda

expuesta al público, en la Secretaría municipal, por quince días naturales, a efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 9 de febrero de 1968.—El alcalde, Francisco Martín.

100

725—566

VALDESTILLAS

Por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, en las Oficinas de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, para el año de 1968.

Valdestillas, 8 de febrero de 1968.—El alcalde, Félix Esteban.

713—567

VENTOSA DE LA CUESTA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 9 de febrero de 1968.—El alcalde, Juan Sanz.

754—568

VIANA DE CEGA

Rectificado el padrón de habitantes, en relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales estará expuesto al público, para su examen y reclamaciones, si proceden.

Viana de Cega, 8 de febrero de 1968.—El alcalde, P. D., Eulogio Calvo.

742—569

VILLABRAGIMA

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Villabragima, 9 de febrero de 1968.—El alcalde (ilegible).

710—570

VILLAGARCIA DE CAMPOS

La rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, está de manifies-

to al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Villagarcía de Campos, 7 de febrero de 1968.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

756—571

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 9 de febrero de 1968.—El alcalde, Julián Martínez.

738—572

VILLARDEFRADES

La rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, está expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Villardefrades, 7 de febrero de 1968.—El alcalde, Lorenzo Alvarez.

718—573

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido expediente y el presupuesto prorrogado del año 1967.

Durante dicho plazo podrán ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen se dirigirán al Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavicencio de los Caballeros, 3 de febrero de 1968.—El alcalde, Procopio Pachón.

739—574

LA ZARZA

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

La Zarza, 9 de febrero de 1968.—El alcalde, Millán Martín.

740—575

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 298 de 1966, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Motorfán, S. A.», contra don Juan Antonio Rabanal Quintana, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, el vehículo que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

VEHÍCULO OBJETO DE SUBASTA

Una furgoneta, marca D. K. W., matrícula VA-19488; tasada en 35.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 2 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala dicha.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja aludida, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder de

don Santos Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta capital, en paseo de San Vicente, número 63.

Dado en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

814—576

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 348 de 1967, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Gonzalo Vallejo Manjarrés, contra don Benigno Fernández Egerique, en reclamación de 130.064 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas sin perjuicio, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y por lotes los bienes embargados a dicho deudor, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

Lote primero:

Noventa y nueve sillas tipo butaca, pintadas de esmalte blanco y tapizadas en verde, que se encuentran en «Boite Ros Club», sito en la calle Pasión, número 4, de esta ciudad. Tasadas en ciento setenta y ocho mil doscientas pesetas.

Lote segundo:

Treinta mesas cuadradas y rectangulares, también esmaltadas en blanco y haciendo juego con las anteriores sillas, que también se encuentran en la citada «Boite». Tasadas en diez mil quinientas pesetas.

Lote tercero:

Un comedor compuesto de mesa de cuatro patas, cuadrada, de madera, estilo Reina Ana; cinco sillas tapizadas en rojo con adornos de bronce haciendo juego; un aparador vitrina con apliques de bronce (vitrina en la parte superior) y con tres cajones y dos apartamentos en la parte inferior, soportados sobre patas de garrá; un trinchero con luna grande y un cuerpo, compuesto en sus extremos con dos apartamentos y tres cajones centrales con apliques de bronce, y un sofá antiguo tapizado en rojo. Valorado en catorce mil pesetas.

Lote cuarto:

Un televisor, marca "Marconi", de 23 pulgadas, número de fabricación 755121. Tasado en quince mil cuatrocientas pesetas.

Lote quinto:

Un armario frigorífico, marca "Alaska", modelo número 270, esmaltado en blanco número C-5/ssR-3. Valorado en ocho mil cuatrocientas pesetas.

Lote sexto:

Una cocina de butano, marca Balay, grande, de cinco mandos, número de fabricación 4086. Valorada en siete mil pesetas.

Lote séptimo:

Una máquina registradora, marca "National", tipo K-21, número de fabricación 5968192. Valorada en cuarenta y tres mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día primero de marzo y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación del lote por el que quieran licitar; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Vicente Moliner, número 3, y Pasión, número 2, en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

781—577

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en prórroga de jurisdicción al de igual clase número tres de la misma capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 74 de 1966, promovidos por Banco de Bilbao, S. A., de esta capital, contra don Jenaro Gutiérrez Gómez y su esposa doña Julia Sanz Noriega, mayores de edad, agricultor y sus labores, respectivamente, y vecinos de esta capital, con domi-

cilio en calle Imperial, número 28, 1.º derecha, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a los demandados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se indican.

Bienes objeto de subasta

1.º Un tractor, marca "Lanz", matrícula de Burgos, número 824, en funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

2.º Un automóvil, marca "Seat", tipo 1.400 B, matrícula VA-11.567, en funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

3.º Un remolque de tractor, de cuatro ruedas, matrícula de Burgos, número 824, correspondiente al tractor antes expresado. Tasado pericialmente en la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

4.º Una máquina segadora-ataadora, marca "Alpuema", para ser remolcada por el tractor. Tasada pericialmente en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder del propio demandado, en el domicilio indicado, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, P. S., (ilegible).

780—578

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento civil de juicio de cognición, con el

número 310 de 1967, seguido a instancia de don José María Villanueva, contra doña María de los Milagros y don Manuel Pastor Blanco, y contra los herederos que se crean del finado don Ambrosio Pastor Blanco, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano en cuantía de 18.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio por resolución de contrato urbano seguido entre partes, de la una, como demandante, don José María Villanueva Villanueva, mayor de edad, soltero, del comercio, que a su vez lo hace en beneficio de la Comunidad que forma parte con sus hermanos doña María Petra y don Francisco, representados por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y como demandados, doña María de los Milagros y don Manuel Pastor Blanco, mayores de edad, y vecinos de Villaornate, y contra los que sean o se crean herederos de don Ambrosio Pastor Blanco, vecino que fue de Valladolid, sobre resolución de contrato urbano del piso ático derecha de la casa número 4 de la calle de Santiago.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en representación de don José María Villanueva Villanueva y éste, asimismo, por la comunidad que forma parte con sus hermanos doña María Petra y don Francisco, contra doña María de los Milagros y don Manuel Pastor Blanco y los que sean o se crean herederos de don Ambrosio Pastor Blanco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato vigente sobre el piso ático de la casa número cuatro de la calle de Santiago de esta ciudad, por fallecimiento del titular inquilino que lo era en vida don Ambrosio Pastor Blanco, sin personas que pudieran subrogarse en dicho inquilinato y condenando, al mismo tiempo, a los demandados a que desalojen dicha vivienda y la pongan a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de poder ser lanzados si no lo efectuaren y haciendo imposición de las costas procesales a los mismos demandados. Así por esta mi sentencia, que a los demandados herederos desconocidos de don Ambrosio Pastor

Blanco, les será notificada por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, y a los otros demandados, declarados en rebeldía, en igual forma, a no ser que por la parte demandante, dentro de tercero día, se solicite la notificación personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Luis González San José.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma legal a los que se crean herederos de don Ambrosio Pastor Blanco, así como a los demandados declarados en rebeldía doña María de los Milagros y don Manuel Pastor Blanco, expido y firmo el presente testimonio para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sellado con el del Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Miguel Torres.

687—579

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 1 de 1968, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal; como denunciante, Isabel Nieto Catalina, de 79 años, natural de Valladolid, viuda, sus labores, y como denunciado, Eliseo Martín Nieto, de 36 años, natural de Valladolid, soltero, sin profesión, ambos de esta vecindad, sobre malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eliseo Martín Nieto, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de quinientas pesetas de multa, reprensión privada y pago de costas procesales. En caso

de insolvencia sufrirá el condenado dos días de arresto menor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.

Publicación.—En el mismo día y en audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por S. S.^a, de lo que doy fe.—Jesús Gil.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original y para que sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.—V.º B.º: El juez municipal, Luis Orejón Matallana.

624

MEDINA DE RIOSECO

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de esta ciudad de Medina de Rioseco y su comarca.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 15 de 1967, seguido contra Manuel Arribas Hernández y otro, sobre lesiones, no habiendo el primero satisfecho las costas causadas que ascienden a la cantidad de dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas con noventa céntimos, más otras mil pesetas que se calculan para costas, tasa y gastos de ejecución, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días hábiles y demás condiciones legales que después se expresarán, los bienes que figuran embargados como de la propiedad del denunciado y que son los siguientes:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una casa, sita en el casco urbano de San Pedro de Latarce (Valladolid), en su calle Lepanto, sin número; que linda derecha, entrando, con otra de Emerenciana García de Castro; izquierda, con una bodega de la misma,

y fondo, con casa de Narciso Blanco Cerezo. Dicha casa consta de planta baja, un portal, cocina y dos habitaciones, una a la izquierda y otra a la derecha; tasada en catorce mil pesetas.

CONDICIONES

1.^a La subasta es primera, por término de ocho días útiles y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de marzo próximo y hora de las doce.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, como mínimo, del tipo por el que sale a subasta, que es el de tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Se admitirán posturas en calidad de ceder a tercero y que no existen títulos de propiedad, y las certificaciones que no aparecen gravadas con hipotecas, censos y gravámenes de ninguna clase, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José Luis Salamanqués del Río.—El secretario, Nicolás Cuadrado.

797—580

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 710

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

perro caza «Setter», cruzado de Pachón, blanco, con pintas negras, atiende por «Ton»; entregar a Luis Yáñez Busquiel, subteniente de la Guardia Civil, calle Silió, 3. Se gratificará.

835—581

70
VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL